



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 10 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 524-2024-R.- CALLAO, 10 SETIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución Rectoral N° 387-2024-R de fecha 31 de julio de 2024, mediante el cual se resuelve modificar la Resolución N° 753-2024-R, por el cual se aprueba el proyecto de investigación del docente Dr. RODRIGUEZ FLORES RUBEN GILBERTO, titulado “IMPACTO DE LA TEMPERATURA SUPERFICIAL SOBRE LA TEMPERATURA DEL AIRE EN PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, LIMA – PERÚ”; con el fin de adecuar su ejecución a la Directiva N°005-2024-VRI-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según los artículos 83 y 84, del Estatuto de nuestra Universidad, concordantes con el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país y que, asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores;

Que, por Resolución N° 107-24-CU del 19 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento General de Investigación; asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias Resoluciones N°s 074-2021-CU, 101-2021-CU y 136-2022-CU;

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio de 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada “Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”, la misma que en su Segunda Disposición Transitoria establece lo siguiente: “Los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT”;





Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 0497-2024-II-VRI de fecha 19 de julio de 2024 dirigido al Vicerrector de Investigación informa que “habiéndose aprobado la directiva N°005-2024-VRI-UNAC, DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, es que se solicita a través de su despacho, la gestión para la modificatoria de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 753-2023-R con eficacia anticipada al 1ero de Enero del 2024, para el proyecto de investigación aprobado en el ejercicio presupuestal 2023 cuyo periodo de ejecución concluyen en el 2024”; informando que el Título del Proyecto es “IMPACTO DE LA TEMPERATURA SUPERFICIAL SOBRE LA TEMPERATURA DEL AIRE EN PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, LIMA – PERÚ” que tiene como Jefe de Proyecto al Dr. RODRIGUEZ FLORES RUBEN GILBERTO que cuenta a su favor con un presupuesto financiado de S/. 4,500.00; y tiene un cronograma de ejecución de 10 meses;

Que, asimismo el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante el referido Oficio N° 0497-2024-II-VRI informa que dicho financiamiento deberá ser otorgado en una sola armada de acuerdo al siguiente detalle: para el Dr. RODRIGUEZ FLORES RUBEN GILBERTO S/. 4,500.00 en el mes de abril; además informa que “Cabe resaltar que dicho proyecto se encuentra dentro de la relación de proyectos de Investigación que tienen Habilitación presupuestal por parte de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OFICIO N°01191-2024-OPP)”;

Que, mediante Resolución N° 387-2023-R de fecha 31 de julio del 202 se resolvió modificar la Resolución N° 753-2023-R de fecha 29 de noviembre del 2023 con el fin de adecuar su ejecución a la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, conforme a las siguientes especificaciones: Facultad: FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, Título de Proyecto: “IMPACTO DE LA TEMPERATURA SUPERFICIAL SOBRE LA TEMPERATURA DEL AIRE EN PARQUES DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE, LIMA – PERÚ”, figurando como Jefe del Proyecto: Dr. RODRIGUEZ FLORES RUBEN GILBERTO, con un presupuesto de S/. 4,500.00 y un cronograma de ejecución de 10 meses (del 01 de enero del 2023 al octubre del 2024);

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 672-2024-VRI-UNAC de fecha 19 de julio del 2024; el Oficio N° 0497-2024-II-VRI de fecha 19 de julio de 2024; lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, la Resolución N° 387-2023-R de fecha 31 de julio del 2024, solo en el extremo correspondiente al segundo resolutivo, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, según siguiente detalle:

“2°OTORGAR, financiamiento al Dr. **RODRIGUEZ FLORES RUBEN GILBERTO** previa presentación y aprobación de los informes parciales de cumplimiento, en los plazos establecidos y bajo las condiciones dispuestas en la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, de conformidad al Oficio N° 0497-2024-II-VRI y de acuerdo al siguiente detalle.”

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ABRIL
1	Dr. RODRIGUEZ FLORES RUBEN GILBERTO	4,500.00



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

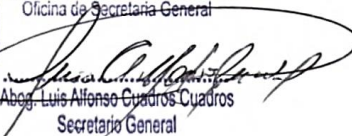
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIARN, OPP, UC, UT e interesado.